El abajo firmante, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, suscribe el presente acuerdo de seguridad y privacidad de la información, asociado con el acceso que obtendrá a la información propia o en custodia de la Superintendencia de Industria y Comercio, en adelante la SIC, de conformidad con los siguientes apartados:

1. **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION**: Con ocasión de salvaguardar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información de la SIC, se compromete a cumplir con lo siguiente:
2. Guardar la reserva y confidencialidad de la información que se le suministre o llegase a tener acceso o conocimiento, incluyendo la información relacionada con datos personales[[1]](#footnote-1), la información pública clasificada[[2]](#footnote-2) y pública reservada[[3]](#footnote-3), de que tratan el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1712 de 2014.
3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida, de conformidad con el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
5. Salvaguardar la información a la que tenga acceso, con ocasión de su interacción con los aplicativos y servicios tecnológicos de la SIC, de tal forma que se asegure su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
6. No permitir el acceso a la información reservada, ni tampoco divulgar por sí mismo o por tercera persona o por falta de custodia de la misma, de manera parcial o total, sin previo consentimiento por parte de la SIC. Como servidor público debe contemplar medidas de seguridad para salvaguardar la información obtenida, mediante la aplicación de las políticas de seguridad de la información de la entidad.
7. No emitir copias, modificar, comunicar, divulgar total o parcialmente a terceros, emplear indebidamente, o reproducir por cualquier medio, datos o información contenida en los aplicativos, bases de datos personales o de otra índole y sistemas de información, a los cuales se le haya otorgado acceso.
8. Leer, entender y dar cumplimiento estricto a las políticas de seguridad de la información de la SIC, publicadas en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI y a los lineamientos del documento de Políticas de Tratamiento de la Información Personal en la Superintendencia de Industria y Comercio, publicado en la página web de la SIC.
9. Entregar formalmente al jefe inmediato, al finalizar el vínculo laboral con la SIC, la documentación y las cuentas de usuario genéricas que tenga a su cargo, así mismo, debe verificar que los accesos personales otorgados a los aplicativos y servicios tecnológicos de la SIC y a las instalaciones físicas de la entidad, hayan sido efectivamente removidos y en caso de seguirlos manteniendo, debe informarlo al jefe inmediato.
10. No efectuar acuerdos, de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en los trámites o decisiones que adelanta la SIC.
11. Informar oportunamente, cualquier evento o debilidad que identifique y pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la SIC, a través de los canales formalmente establecidos en el procedimiento de gestión de incidentes de la entidad.
12. No causar daño a los equipos de cómputo de la SIC, alterar, falsificar, introducir, borrar u ocultar información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas, de conformidad con el numeral 43 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.
13. No dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con el numeral 21 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.
14. **EXCEPCIONES:** La obligación de confidencialidad no se aplicará cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En este caso, debe avisar al jefe inmediato después de tener conocimiento de esta obligación, mediante oficio o correo electrónico, aportando las órdenes, autos, fallos, entre otros, de la entidad administrativa y/o judicial.
15. **VIGENCIA**: Se debe mantener la confidencialidad de la información de la SIC de forma indefinida.
16. **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: La SIC podrá ejercer las acciones civiles, fiscales, penales, o administrativas, a que haya lugar, si se demuestra que el servidor público incumplió con lo estipulado en el presente acuerdo.
17. **VERIFICACIÓN DEL ACUERDO:** La SIC se reserva el derecho a verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente acuerdo y podrá, cuando consideré oportuno, realizar inspecciones y monitoreo del uso de la información y de los medios que la procesan, transportan, o almacenan (equipos de cómputo, aplicativos, sistemas de información, servicios en la nube, expedientes, entre otros).
18. **RESTITUCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN**: Inmediatamente después de recibir comunicación escrita de la SIC,debe restituir las copias de la información recibida, así como cualquier otro trabajo elaborado con base en la misma y destruirla en caso de que la SIC así lo requiera.

Manifiesto estar conforme con los términos y el contenido del presente acuerdo, por lo tanto, acepto todas las condiciones.

Suscrito en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**FIRMA:**

**NOMBRE COMPLETO:**

**NÚMERO CÉDULA DE CIUDADANÍA/EXTRANJERÍA:**

**Fin del documento**

1. Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. [↑](#footnote-ref-1)
2. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. [↑](#footnote-ref-2)
3. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014. [↑](#footnote-ref-3)